

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLA

502

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-451/82 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Ratifícase el Convenio celebrado con fecha 25 ----- de Marzo de 1982 entre el Ministerio del Interior y las Provincias de Buenos Aires, La Pampa y Río Negro, que como Anexo forma parte integrante de la presente ley, en virtud del cual se ratifica el Acuerdo suscripto entre las partes el 14 de Abril de 1978 y se autoriza la continuación de los trabajos para la construcción de las obras de la Presa de Embalse y Central Hidroeléctrica Casa de Piedra.

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Registrada bajo el número nueve mil ochocientos cuarenta y seis (9.846).

[Handwritten mark]



Ministerio del Interior

9846

CONVENIO

-----En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos, reunidos en el Ministerio del Interior, su titular el señor Ministro, General de División Alfredo Saint Jean y los señores Gobernadores de las provincias de Buenos Aires, señor Jorge Rubén Aguado; de La Pampa, Contador Ricardo J. Telleriarte y de Río Negro, Contralmirante (RE) D. Julio Alberto Acuña, como culminación de reuniones previas de representantes de las tres provincias y el Ministerio del Interior, conforme a lo establecido en el Acta de fecha 12 de febrero de 1981, previo intercambio de opiniones y coincidiendo por unanimidad en la necesidad de continuar con la construcción del Complejo de Casa de Piedra, atendiendo a que de la revisión del proyecto han surgido substanciales mejoras técnicas y económicas, se conviene lo siguiente:-----

PRIMERO:- RATIFICACION: Ratificar los términos del convenio suscripto/ el 14 de abril de 1978 entre los entonces Gobernadores de las provincias de Buenos Aires, General de Brigada (RE) Ibérico Saint Jean; de / La Pampa, General de Brigada (RE) Carlos Enrique Aguirre y de Río Negro, Contralmirante (RE) Aldo Luis Bachmann, en todo lo que no resulte modificado por el presente acuerdo.-----

SEGUNDO:- CONTINUIDAD DE TRABAJOS: Autorizar al Ente Ejecutivo Presa/ del Embalse Casa de Piedra continuar las tareas, estudios, actos licitatorios, adjudicación y contratación para la construcción de la presa/ de embalse y central hidroeléctrica Casa de Piedra.-----

[Handwritten signatures]

///.. *[Handwritten mark]*



Ministerio del Interior

///2..

TERCERO:- DESCRIPCION DE LAS OBRAS: Las obras comprendidas en este convenio, que se ejecutarán de acuerdo a las características, especificaciones y condiciones establecidas en el Proyecto Ejecutivo, son las siguientes:-----

a) Un dique de materiales sueltos con núcleo impermeable, de longitud total aproximada de 10.150 m. El volúmen total de materiales es del orden de 11.000.000 m3. y la cota de coronamiento es de 287,00 m.s.n.m. Se integrará además con elementos de protección, drenaje y auscultación.-----

El embalse resultante a cota 283 m.s.n.m. (máximo normal) una capacidad de 4.000 Hm3. y un espejo de agua de 36.000 has. de superficie.--

b) Un aliviadero ubicado sobre la margen derecha del río, con una capacidad de evacuación de 3.081 m3/seg. integrado por obras de cabecera // con umbral a cota 273,000 m.s.n.m., canal de descarga y salto de sky; tres compuertas de segmento; compuerta de emergencia y mantenimiento; puente grúa y mecanismo de operación.-----

c) Obra de derivación para riego y central hidroeléctrica constituidas / de operación; compuertas de mantenimiento; grúa pórtico; rastrillo y mecanismo de accionamiento; tres tuberías de acero, una destinada para derivación de regadío y las dos restantes para alimentación de la central hidroeléctrica.-----

d) Central hidroeléctrica constituida por dos turbinas tipo Francis con

[Handwritten signatures]

///..



Ministerio del Interior

9846

1113..

una potencia instalada total de 60 MW.-----

CUARTO:- COSTO: El costo total de las obras se estima en tres (3)
billones de pesos, a precio enero 82 que serán invertidos en 5 ejerci-
cios, según detalle que por años, porcentajes y aportantes se consig-
nan en la Planilla Anexa I al presente convenio.-----

QUINTO:-REINTEGRO DE APORTES: Las provincias, u el organismo que a efec-
tos de la explotación del Complejo Casa de Piedra se cree, se comprome-
ten a reintegrar los aportes que en virtud de este convenio efectuará
el Ministerio del Interior del F.D.R.-----

Dicho reintegro se efectivizará en cuotas anuales del 50% de los bene-
ficios netos que proporcione el Complejo, hasta la cancelación total/
de los aportes los que se actualizan, conforme a lo que establece la/
clausula 6 del presente, no devengando interes alguno.-----

SEXTA:- ACTUALIZACION DE LOS MONTOS: Anualmente se ajustarán los cré-
ditos consignados en la Planilla Anexa I, en base a los indices que /
para actualización presupuestaria determine el Ministerio de Economía
de la Nación.-----

SEPTIMA: El Ministerio del Interior realizará los aportes comprometi-
dos a la Provincia, contra la presentación de los certificados de obra,
dentro de los límites máximos fijados para ser atendidos por el Fondo
de Desarrollo Regional y de conformidad con la reglamentación vigente
para el mismo.-----

Queda aclarado que el F.D.R. liquidará de cada certificado, el porcen-
taje que queda determinado en la Planilla Anexa a este convenio, quedan
do a cargo de las Provincias, el pago de los saldos restantes de cada

111..



1114..

certificación.-----

OCTAVA:- RATIFICACION: Las provincias intervinientes deberán ratificar el presente convenio mediante la sanción de leyes en sus respectivas / jurisdicciones.-----

NOVENA: En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al comienzo, uno para cada jurisdicción interviniente, uno para el Ente Ejecutivo Presa de Embalse Casa de Piedra y uno para el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado // (COIRCO).-----

ENTIDADES QUE APORTAN	F I N A N C I A C I O N (en millones de \$ - valores a Enero 82)											
	AÑO 1983		AÑO 1984		AÑO 1985		AÑO 1986		AÑO 1987		TOTALS	
	MONTOS	%	MONTOS	%	MONTOS	%	MONTOS	%	MONTOS	%		
F.D.R.	263.335	50	343.785	50	350.952	50	339.462,5	50	159.824,5	50	1.457.359	
BUENOS AIRES	131.667,5	25	171.892,5	25	175.475,5	25	169.731,5	25	79.912	25	728.679,5	
LA PAMPA	65.833,75	12,5	85.946,5	12,5	87.738	12,5	84.865,5	12,5	39.956	12,5	364.339,75	
RIO NEGRO	65.833,75	12,5	85.946,5	12,5	87.738	12,5	84.865,5	12,5	39.956	12,5	364.339,75	
T O T A L F.S.	526.670	100,0	687.570,5	100,0	701.903,5	100,0	678.925	100,0	319.649	100,0	2.914.718	

Handwritten signatures and initials: SJC, ~~AS~~, AS, ~~AS~~, Cmg

Handwritten note: 6/2/92

367²
El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

9846

FUNDAMENTOS

Por la presente se ratifica el Convenio formalizado entre el Ministerio del Interior y las Provincias de Buenos Aires, La Pampa y Río Negro, en virtud del cual se ha ratificado el Acuerdo suscripto por las partes el 14 de Abril de 1978 y se autoriza la continuación de las obras para la construcción de la Presa de Embalse y Central Hidroeléctrica Casa de Piedra.

Atento que los trabajos resultan altamente necesarios, por cuanto permitirán concluir el complejo citado, y con ello dar solución a los problemas energéticos y de riego de las zonas involucradas, el Estado Provincial sanciona la ley adjunta en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 90 inciso 9) de la Constitución de la Provincia.

